

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 8 Noviembre 1927.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.292

Habiendo surgido dudas respecto a la interpretación que ha de darse al artículo 89 de la vigente ley del timbre en cuanto a la clase de licencias que corresponde exhibir a los fabricantes o comerciantes de armas, en virtud de los particulares que determinan la adquisición en aquellos establecimientos autorizados, armas de fuego que no sean escopetas de caza, las cuales se definen y concretan en el párrafo cuarto del artículo 93 de dicha ley.

Considerando que por el párrafo primero de la regla 8.ª de la Real orden de este Ministerio, fecha 8 de No-

viembre de 1920, se dispone que las armas de fuego largas, sin distinción, pueden ser utilizadas para la defensa personal, siempre que por sus poseedores se cumplan los preceptos y requisitos que para cada caso se señalan:

Considerando que la disposición aludida reconoce no solamente aquel derecho, pues conserva toda su integridad, si no que conceptúa también los rifles como armas de fuego,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que todo particular, al adquirir en los puntos fabriles o en los comercios autorizados, cualquier arma de fuego larga rayada, si esta ha de emplearla en el ejercicio de la caza únicamente podrá exigirle el vendedor la licencia de uso de armas de caza y para cazar, reseñándose el arma por el fabricante o comerciante, bajo el control de la Guardia civil, en el efecto timbrado, clase primera, que determina el párrafo cuarto del artículo 92 de la precipitada Ley del Timbre; y

2.º Que si dichas armas han de dedicarse a la defensa personal, los comerciantes o fabricantes que las expendan exigirán al verificar la operación comercial la licencia de uso de armas, reseñándose en los propios términos la adquirida, en el efecto timbrado, clase segunda, que se fija en el párrafo quinto del mismo artículo y ley.

De Real orden se hace público para general conocimiento. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores...

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 977

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en esta se relacionan, todos los cuales han solicitado en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, «Gaceta» de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

Ciriaco Garmendia Aramburu, Vergara (Guipúzcoa), San Antonio, 1.—

Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

Anastasio Gala Hernández, Cabezón de la Sal (Santander), Carrejo.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

Ildefonso Gutiérrez García, Bustablado (Santander).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

Pedro Fernández Rascón, Copifial (León).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

Francisco Echeguiá Unchado, Goizueta (Navarra).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

José Espada Espada, Porrás de Castellote (Teruel), Faganta, 28.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

Felipa Dutrey Miranda, Villanueva de Gumiel (Burgos), Carrequemada, 24.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

Carlos Domingo Gutierrez, Miajadas (Cáceres), Royo, 33.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

Francisco Díaz Rodríguez, Punta

gorda (Canarias.—Número de hijos, 9. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

Antonio Juárez Córdoba, Orihuela (Murcia) partido La Aparecida.—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y habilitado del mismo.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 4.181

Según me comunica el Alcalde de Luque, en oficio número 729 de 7 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido uno burra blanca, cerrada, pequeña y sin hierro ni señal alguna.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 9 de Noviembre de 1927.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Administración de Rentas Públicas

DE LA
provincia de Córdoba

INDUSTRIAL-CAPITAL

Núm. 4.201

EDICTO

Confeccionada la matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones de esta capital, para el ejercicio de 1928, se expone al público, por término de diez días, en esta Administración de Rentas Públicas, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Córdoba a 8 de Noviembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Fernando Martínez.

Comandancia de Caballería de la Guardia Civil

Núm. 4.063

El día 12 del actual, a sus once horas, tendrá lugar la venta en pública subasta en el Cuartel de la Fuensanta de dos caballos de desecho de la plantilla de la misma, siendo de cuenta del comprador los gastos del anuncio y del voz pública.

Córdoba 1.º de Noviembre de 1927.—El primer Jefe, Evaristo Peñalver.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.182

Formulado el reparto para el cobro de 10 por 100 del gasto a que ascienden las obras de pavimentación con adoquines de la calzada de la plaza de la Cruz del Rastro y la totalidad del acerado construido en la misma en la proporción de dos metros de anchura por metro lineal de fachada, que deben satisfacer los dueños de las fincas enclavadas en dicha plaza; anúnciase que queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia (sesión 6.ª —Contribuciones especiales—) por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aludido reparto con todos los antecedentes y bases del mismo así como la relación de los propietarios interesados con las cuotas individuales que se les asignan a fin de que durante el transcurso del referido plazo y 7 días después puedan examinarlo y deducir y presentar por escrito ante mi Autoridad los llamados a contribuir por tal concepto, las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo trescientos cincuenta y siete del vigente Estatuto municipal.

Córdoba 7 de Noviembre de 1927.—R. Cruz.

LUQUE

Núm. 4.185

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye sobre hallazgo de una barra, rucia clara, raza de mulo cruzada, de cinco años, de uno treinta y cuatro alzada, aparejada, con unas aguaderas de esparto para cuatro cántaros, dos correas de albarcas, una servilleta, un pañuelo seda negro destrozado, un pedazo sogá, una talega con una poca cebada, un tornillo y dos sacos viejos, he acordado subastar dicho animal con los enseres referidos en vista de no haberse presentado su dueño a recogerla apesar de haberse publicado por edictos.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día que haga cinco hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por pujas a la llana y por el tipo de tasación.

El que resulte rematante consignará en el acto su importe más los gastos de inserción en dicho periódico oficial que serán de su cuenta y recogerá el animal subastado, tan luego se llenen los requisitos legales.

Luque ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Francisco Fernández Trujillo.

MONTORO

Núm. 3.068

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad en la reunión del tercer periodo cuatrimestral del actual ejercicio, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo mandado en el número 5.º, artículo 227 del vigente Estatuto municipal y en el artículo 2.º número diez del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don José León García.

Leída el acta de la ordinaria correspondiente al día 20 de Julio último fué aprobada y ratificada la extraordinaria de 25 de Septiembre próximo pasado, acordándose:

Que se continúe con el procedimiento de administración municipal directa para la recaudación de arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y de las bebidas espirituosas y alcoholes, en vista de haber resultado desierta la tercera subasta celebrada para su arrendamiento.

Prestar aprobación a la propuesta de habilitación y suplemento de créditos formulada por la Comisión permanente dentro del presupuesto municipal en ejercicio por cantidad total de veinte y un mil doscientas ochenta pesetas, que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio.

Prestar conformidad a la liquidación practicada a este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1924, por la

Junta Liquidadora de débitos y gastos de Corporaciones locales del Estado, en la que resulta un saldo a favor del Municipio y a favor del Tesoro público; de seis mil ciento trece pesetas sesenta y cinco céntimos, cantidad que deberá jugada en dos anualidades a partir de la próxima venidera de mil doscientos veintiocho al respecto de mil doscientas seis pesetas ochenta y cinco céntimos, cada una, con la propuesta hecha por el ilustrado señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de mil novecientos veintiocho, quedando fijado el importe de ingresos en cuatrocientas cincuenta y seis mil doscientas setenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos igual cantidad los gastos.

Prorrogar durante el ejercicio económico de mil novecientos veintiocho la vigencia de diez ordenanzas municipales respectivas a varios recursos enumerados en el artículo 316 del vigente Estatuto municipal que por ser de aplicación en esta localidad se establecen e incluyen en el presupuesto votado para el presente ejercicio.

Aprobar los proyectos de Ordenanzas municipales formados por la Comisión municipal permanente de arbitrios sobre inquilinatos y recursos todos enumerados en el artículo 316 del Estatuto municipal, disponiendo su exposición pública por término de quince días para que puedan ser examinadas y reclamadas por los contribuyentes que lo tengan a bien.

Desestimar por considerarse improcedente, una solicitud de varios productores de leche de cabra presentada por la Comisión municipal permanente de que se les autorice para la fijación del precio de dicha especie a diez céntimos de peseta el litro.

Con lo que, y no habiendo asuntos pendiente de resolución por parte del Ayuntamiento pleno que quedan expresados, se terminó esta reunión del periodo cuatrimestral del ejercicio económico de mil novecientos veinte y siete.

El precedente extracto fué leído por la comisión municipal permanente en sesión del día de ayer, acordando que se remita al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que es á prevenido.

Montoro treinta de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, León.

CARCABUEY

Núm. 4.070

EDICTO

Terminado el padrón de los solares de este término, se procede para el próximo ejercicio de

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcaracejos a 2 de Noviembre de 1927.—Ildefonso Rodríguez.

PUENTE GENIL

Núm. 4.082

Edicto

—:—

Don Juan Delgado y Bruzón, Alcalde constitucional de Puente Genil.

Hago saber: Que terminado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los años de 1928 y 1929, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, a contar desde en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por errores aritméticos.

Lo que se hace público para conocimiento de los mismos.

Puente Genil 2 de Noviembre de 1927.—Juan Delgado.

DOS TORRES

Núm. 4.093

EDICTO

—:—

Hallándose terminada la matrícula industrial de este municipio que ha de regir en el ejercicio económico de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo estimen conveniente y dentro del referido plazo aducir las reclamaciones que sean procedentes.

Dos Torres 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde P. H., Antonio Jurado.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 4.096

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza de los arbitrios establecidos sobre inquilinato, casinos y círculos de recreo y repartimiento general de utilidades, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, estará abierta al público en la calle Pósito, de esta villa, número 1, desde las nueve de la mañana a las doce y desde las cuatro a las siete de la tarde, durante los días del diez al veinte del mes actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, a quienes se previene que incurrirán en los correspondientes apremios si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo señalado anteriormente.

Villaviciosa de Córdoba 2 de Noviembre de 1927.—Fermín Caballero.

ESPEJO

Núm. 4.097

EDICTO

—:—

Don Rodolfo Vega Gracia Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la junta pericial el repartimiento de urbana o sea el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Espejo a 24 de Octubre de 1927.—Rodolfo Vega.

AÑORA

Núm. 4.098

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término para el próximo año de 1928, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinada por quien lo desee y se presenten las reclamaciones que contra la misma sean pertinentes.

Añora 31 de Octubre de 1927.—Antonio Bejarano.

—:—

Núm. 4.099

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días más pueden los habitantes de este término municipal examinar dicho proyecto y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Añora a 31 de Octubre de 1927.—Antonio Bejarano.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.100

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa, que ha de regir durante el próximo año 1928 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinada por los interesados y aduzcan las reclamaciones que sean pertinentes.

Cañete de las Torres 31 de Octubre de 1927.—Francisco Muñoz.

CABRA

Núm. 4.101

Don Felipe Solís Villechenous, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término para los ejercicios de 1928 y 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 2 de Noviembre de 1927.—Felipe Solís.—Por mandado de S. S.^a Rafael Moreno de la Hoz.

MONTORO

Núm. 4.102

Formado por el que suscribe, como Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta población, cabeza de los que componen la agrupación forzosa de este partido judicial; un presupuesto extraordinario para atender a los gastos que origine el traslado a otro edificio de las oficinas y archivo del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, queda de manifiesto el mismo con el repartimiento que le acompaña para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular los Ayuntamientos interesados las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, conforme a lo prevenido en el artículo 300 en relación en el 305, ambos del vigente Estatuto municipal.

Montoro a 2 de Noviembre de 1927.—José León.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.124

Don Manuel Camacho Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del servicio Agronómico catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de regir en los años de 1928 y 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes, y aducir cuantas reclamaciones estimen a su derecho.

Fuente Obejuna tres de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Manuel Camacho.

—:—

Núm. 4.125

Don Manuel Camacho Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por esta Alcaldía el repartimiento de la rique-

29, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de inscripción, finido el cual, no podrá admitirse ninguna.

Luque a 31 de Octubre de 1927.—Alcalde, Pedro M. Serrano.

LUQUE

Núm. 4.071

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que habiendo acordado la Comisión municipal permanente en sesión de 28 del corriente mes transferencia de crédito sobrante determinados capítulos y artículos presupuestado ordinario del ejercicio actual para aumentar otras que la absoluta y perentoria necesidad exige, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido al efecto para oír reclamaciones las cuales se atemperarán a lo que determina el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Luque 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.

EL GUIJO

Núm. 4.103

Don Celestino Gálvez Román, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año de 1928 conforme a la dispuesto en el vigente Reglamento y bases para la formación de la misma estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asista.

El Guijo 1.º de Noviembre de 1927.—Celestino Gálvez.

ALCARACEJOS

Núm. 4.104

EDICTO

—:—

Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de industrial que ha de regir en el próximo ejercicio de 1928 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el día en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que pueda ser examinada por

za urbana de este Municipio, que ha de regir en los ejercicios proximos de 1928 y 1929, queda expuesto dicho documento al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuente Obejuna tres de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Manuel Camacho.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.126

Don Vicente Romero y García de Leániz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de industrial, de comercio y de profesiones de este término para el próximo año de 1928, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal para que en el término de diez días pueda ser examinada por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilar de la Frontera a 4 de Noviembre de 1927.—Vicente Romero.

JUZGADOS

CARCABUEY

Núm. 4.180

EDICTO

Don Desiderio Navas Zafra, suplente Juez municipal de esta villa en ejercicio.

Hago saber: Que en providencia dictada con fecha de hoy en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de Miguel Lozano Serrano, representado con poder bastante por su hijo Gregorio Lozano Osuna, contra Antonio Luque Jiménez, por cobro de cantidad, he acordado sacar a subasta por el tipo de su aprecio la finca embargada al deudor, que a continuación se describe:

Diez y siete áreas, ochenta y seis centiáreas de tierra, hoy viña, equivalentes a cuatro celemines, en la Cañada del Molino, que linda con Rafael y Tiburcia Delgado Benítez, Felipe Sánchez Navas, Juan Sánchez Lamas, Juan Ramírez Roca y Antonio Cabezuelo Vallejo, con un líquido imponible de seis pesetas veinte y cinco céntimos.

Dicha finca ha sido justipreciada la nuda propiedad de la misma que es la embargada en seiscientas pesetas, pues el usufructo vitalicio correspondiente al actor Miguel Lozano Serrano.

Para el acto de la subasta se ha señalado la hora de las catorce del día veinte y siete, del actual mes en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de aprecio de dicha nuda propiedad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor.

Tercera. Que dicha finca carece de título, existiendo como tal solo el documento de venta del actor al demandado de dicha nuda propiedad, teniendo satisfechos los derechos a la Hacienda y no pudiendo el rematante exigir otro, pudiendo hacerse posturas con calidad de ceder.

Carcabuey dos de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Desiderio Navas.—P. S. M. El Secretario, Antonio Reyes.

CORDOBA

Núm. 4.150

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las cabras que al final se reseñan, que el día 22 de Octubre, fueron sustraídas a don José Zamora Moreno, vecino de esta capital, del sitio Lagar El Bejarano, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y las cabras de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un macho blanco, mocho, con pelos blancos en la frente y en las nalgas orejicano y de tres años.

Una cabra blanca con manchas coloradas, con cuernos, orejicana y de siete años.

Y nueve cabras más, pintadas, unas mochas y otras con cuernos sin poderse precisar las señas exactas de las mismas.

BUJALANCE

Núm. 4.221

Don José Fustegueras Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial se sirvan disponer se proceda a la busca de una rucha de dos años 1'20 metros de alzada, rucia, hierro confuso en la tabla derecha del cuello y en la izquierda el de la Compañía la Previsora Hispalense, perteneciente a Bartolomé Muñoz y Muñoz, vecino de la Aldea de Morente sustraída de los terrenos conocidos por Pajares de este término en la madrugada del día veinte de Septiembre último; y caso

de ser habida la remitan a disposición de este Juzgado con la persona que la posea sino justifica su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

POSADAS

Núm. 4.175

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa don Francisco Eugenio Uceda García, la madrugada del día 5 del actual, de la finca Torilejo Alto, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 242 de 1927.

Dado en Posadas a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un potro, entero, de dos años de edad, más de 1'25 metros de alzada, castaño, raza española, lucero, y calzado del pié derecho, con el hierro del Fénix Agrícola, V-4 en la nalga izquierda.

Un muleto de seis meses 1'14 de alzada, castaño, raza española, lunar blanco en el lado izquierdo del cuello y el hierro del Fénix V-4 en igual sitio que el anterior; y

Una yegua de once años, 1'48 metros de alzada, castaño, raza española, lucero prolongado, cebrada de la mano y del pié izquierdo y el mismo hierro en igual sitio que las anteriores.

MONTORO

Núm. 4.154

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de ocupación de caballerías, Elisa Ramona Heredia Carbonell, de 38 años, soltera, profesión su sexo, natural y vecina de Albacete, hija de Juan y Micaela cuyo actual paradero se ignora, para ser reducida a prisión en sumario que instruyo con el núm. 77 del año 1927, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarada rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jue-

ces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para procedan a la busca y captura del presado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a prisión preventiva de partido.

Dado en Montoro a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Luzón Muñoz.—El Secretario, Manuel López.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 390 Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.176

CUBERO CANTERO (Manuel), hijo de Antonio y de Antonia, de Zuheros, Ayuntamiento de provincia de Córdoba, de esta profesión campo, de veintinueve años de edad, estatura un metro cincuenta y nueve milímetros, color moreno, pelo negro, ojos melados, nariz regular, bigote regular, barba poblada, señas físicas ninguna. Domiciliado en Zuheros, provincia de Córdoba, acusado por la falta de comparecencia, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente instructor de la primera Legión Tercio don Julián Gallego Portillo, presidente en Cuartel San Fernando de Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Melilla 27 de Octubre de 1927. Juez instructor, Julián Gallego Portillo.

Núm. 4.191

RODRIGUEZ GOMEZ (Juan), de diez y ocho años, soltero, jornalero natural y vecino de Belmez (Córdoba), hijo de Ramón y Joaquina, procesado por hurto en causa número 111 de 1925, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser decretada su prisión preventiva.

Pozoblanco 31 de Octubre de 1927.

Imprenta de la Casa de Secretarías